

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCIÓN 0082 DEL 15 DE ABRIL DE 2020**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial los artículos 2, 49, 209, y 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)", señalando en las mismas condiciones que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*
2. Que el artículo 49 de la Constitución Política señala: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
3. Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.
5. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias a cargo de los Municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.
6. Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones -, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
7. Que el Principio de Protección, de que trata el artículo 3º de la citada ley dispone: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en*



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCION N° **0195** DE

**GOBERNAR
ES HACER**

sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”

8. Que en fecha 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII¹ con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
9. Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional expedido por la OMS se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.
10. Que mediante Resolución No. 00844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modificó la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ésta última a su vez modificada por las Resoluciones No. 00407 y 00450 de 2020.
11. Que mediante Resolución No. 1462 del 26 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social se prórroga de la emergencia sanitaria por COVID.-19 hasta el próximo 30 de noviembre, prórroga que se podrá finalizar antes de la fecha señalada, siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, en caso de estas persistir o incrementarse, el término podrá prorrogarse nuevamente.
12. Qué la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-9 continúa a pesar de los esfuerzos estatales y la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para este evento toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder ser utilizadas masivamente, son las medidas no farmacológicas las que tiene mayor costo-efectividad. Estas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que según concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del de riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y conseguimos dentro de las autoridades, a la cotidianidad.
13. Que, el Parágrafo 2 de la Ley 1523 del 2012 dispone: - *Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.*
14. Que mediante Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020 el Alcalde Municipal de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del

1 Fuente: [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

M.P.

riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.

15. Que el Decreto Municipal No. 0158 del 23 de julio del 2012, en su ARTICULO DECIMO PRIMERO y siguientes, conformó tres (3) Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, como Instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la coordinación de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo; lo cuales se identificaron así: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.
16. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo del Municipio de Bucaramanga en reunión llevada a cabo el 14 de abril de 2020 de forma virtual y presencial en el salón del Consejo de Gobierno ubicado en el quinto piso de la Alcaldía de Bucaramanga, aprobó la creación de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica, que servirá de órgano asesor a los Comités de Conocimiento, de Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres en el Municipio de Bucaramanga y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD del Municipio de Bucaramanga.
17. Que mediante Resolución Municipal No. 0082 del 15 de abril del 2020, se conformó la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica en el Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la Emergencia Sanitaria Decretada en el Territorio Nacional, Situación Epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).
18. Que mediante oficio S-SSyA3576-2020 del 29 de julio de 2020 la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal, solicita se incluya personal epidemiológico en la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica, conformada mediante acto citado en el considerando anterior.
19. Que en virtud de fortalecer la atención integral de la Emergencia Sanitaria que cursa hoy el Municipio de Bucaramanga y dar mayor alcance técnico a la situación generada por el COVID-19, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0082 del 15 de abril de 2020 *“POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA TRANSITORIA DE CONSULTA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”* el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Integrantes de la Comisión Técnica. La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios y profesionales de la salud:*

1. Alcalde de Bucaramanga o su delegado, quien presidirá la Comisión
2. Subsecretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga, Lidys Patricia Mejía – Quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión
3. Gerente del ISABU – Dr. Germán Gómez, o quien haga sus veces

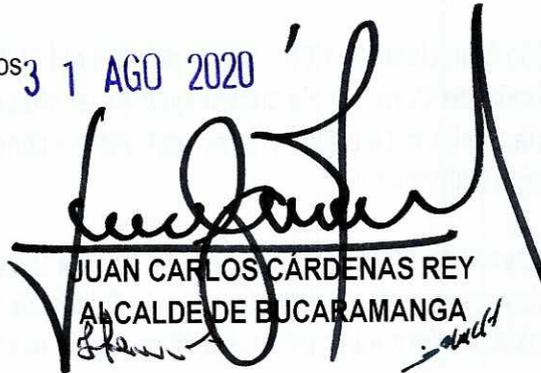
4. Doctora Ana Milena Briceño – Bacterióloga, Epidemióloga
5. Doctora Tania Mendoza Herrera – Médica, Epidemióloga
6. Doctor Luis Miguel Sosa Ávila – Médico, Diplomado en Epidemiología en Vigilancia e Investigación Epidemiológica
7. Doctor Juan Carlos Uribe Caputi – Médico, Epidemiólogo
8. Enfermera Myriam Orostegui Arenas – Enfermera Mg. Epidemiología
9. Doctor Rafael Esquiaqui – Médico Epidemiólogo
10. Doctor Leonelo Bautista – Médico MSc Epidemiología – PhD en Epidemiología
11. Doctora Ruth Aralí Martínez – Médica – MSc en Epidemiología – PhD en Ciencias de la Salud Pública en enfermedades infecciosas
12. Doctor Víctor Manuel Herrera – Médico – MSc Epidemiología – PhD en Epidemiología”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría Técnica de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA TRANSITORIA DE CONSULTA EPIDEMIOLÓGICA, entregar una copia de la presente resolución a cada uno de los integrantes relacionados en el ARTÍCULO PRIMERO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **31** AGO 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Aprobó: ILEANA MARÍA BOADA HARKER /Secretaría Jurídica
Revisó: MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO / Subsecretaría Jurídica
Proyectó: LILI SOFÍA ALDANA TANG / Abogada CPS Secretaría Jurídica